



**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

RESOLUCION NUMERO **418** DE 20  
**( 28 FEB 2003 )**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de pregrado en Ingeniería Industrial de la Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito"

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 30 de 1992 y en especial en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 792 de 2001, y;

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el Decreto 792 de 2001 estableció los estándares de calidad de programas académicos de pregrado en Ingeniería, señalando que para poder ofrecer y desarrollar un programa de Ingeniería, se requiere obtener previamente el Registro Calificado.

Que el Registro Calificado es autorizado por el Ministro de Educación Nacional previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación.

Que la Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito", con domicilio en la ciudad de Bogotá solicitó a la Ministra de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, autorizar el Registro Calificado para el programa de pregrado en Ingeniería Industrial, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 792 de 2001.

Que el Consejo Nacional de Acreditación, previo análisis de la documentación presentada por la Institución y el informe presentado por los evaluadores externos sobre el cumplimiento de los estándares de calidad, en sesión del día 21 de enero de 2003, conceptuó que el programa cumple con las exigencias del Decreto 792 de 2001.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación-C.N.A.- y en consecuencia ha de autorizar el Registro Calificado para ofrecer el programa de pregrado en **INGENIERIA INDUSTRIAL**, de La Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito", con domicilio en la ciudad de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar por el término de siete (7) años, el Registro Calificado al siguiente programa:

Institución:	Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito"
Nombre del Programa:	Ingeniería Industrial
Sede:	Bogotá
Metodología:	Presencial
Título:	Ingeniero Industrial

Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de pregrado en Ingeniería Industrial de la Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito"

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de la actualización del registro calificado de este programa, la Institución deberá enviar al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, al menos con diez (10) meses de antelación a la fecha de su vencimiento, la documentación que permita la evaluación de los estándares de calidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con el objeto de preservar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados con anterioridad al otorgamiento del registro calificado del programa de Ingeniería Industrial, la Institución deberá mantener el sistema de jornadas, para quienes hayan iniciado sus estudios, con antelación a la vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, actualizará, en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior-SNIES-, el registro del programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, registrando igualmente, el número de créditos académicos bajo los cuales se desarrollará.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente resolución de la cual forma parte integral el concepto del Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, emitido el 21 de enero de 2003, al Representante Legal de la Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito", con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Compulsar, copia de la presente resolución, debidamente notificada y en firme, a la Dirección de Educación Superior de este Ministerio y al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, para lo de sus respectivas competencias.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 28 FEB 2003

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

  
CECILIA MARIA VELEZ WHITE